



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución General**

**Número:**

**Referencia:** Expte. N° 617/2019 “Proyecto de RG S/ ACTUALIZACIÓN MONTO DE EMISIÓN PYME CNV”

---

VISTO el Expediente N° 617/2019 caratulado “PROYECTO de RG S/ ACTUALIZACIÓN MONTO DE EMISIÓN PYME CNV” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Pymes, la Gerencia de Emisoras, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 tiene entre sus objetivos propiciar la participación de los inversores en el mercado de capitales, favoreciendo especialmente los mecanismos que fomenten el ahorro nacional y su canalización hacia el desarrollo productivo, promover el acceso al mercado de capitales de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y fomentar la simplificación de la negociación para así lograr una mayor liquidez y competitividad a fin de obtener las condiciones más favorables para el desarrollo del mercado.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 de la mencionada Ley, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) puede establecer regímenes diferenciados de autorización de oferta pública de acuerdo con las características objetivas o subjetivas de los emisores y/o de los destinatarios de los ofrecimientos, el número limitado de éstos, el domicilio de constitución del emisor, los montos mínimos de las emisiones y/o de las colocaciones, la naturaleza, origen y/o especie de los valores negociables, o cualquier otra particularidad que lo justifique razonablemente.

Que por Resolución General N° 743, de fecha 12 de junio de 2018, se actualizó el monto máximo de emisión establecido para las PYMES CNV.

Que el artículo 8° del Decreto N° 1087 de fecha 24 de mayo de 1993, modificado por el Decreto N° 598 de fecha 19 de abril de 2016, establece que la CNV tiene la facultad de revisar y, en su caso, determinar, en lo sucesivo, el monto máximo en circulación fijado por el artículo 2° del citado Decreto.

Que, en función de ello, resulta procedente en esta instancia revisar el monto máximo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1087/93, elevando el mismo con el objeto de satisfacer las necesidades financieras de las PYMES.

Que, atento a las características individuales que posee cada uno de los regímenes, PYME CNV y PYME CNV GARANTIZADA, se procede a disponer montos máximos en circulación diferenciados para cada uno de ellos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso h) y 81 de la Ley N° 26.831 y el artículo 8° del Decreto N° 1087/93.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 6° de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“MONTO DE EMISIÓN.

ARTÍCULO 6°.- El monto máximo en circulación de las emisoras PYMES CNV, en los regímenes establecidos en el presente Capítulo, no deberá exceder de:

- a) PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000), o su equivalente en otras monedas, bajo el Régimen PYME CNV;
- b) PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), o su equivalente en otras monedas, bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA.

Los valores negociables representativos de deuda serán colocados y negociados en los Mercados autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, a través de los Agentes registrados”.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio Web del Organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.

